

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación	Titulación
Limpiadora	E	Admon. General	Subalternos		Propiedad	Certificado de escolaridad
Conductor	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Propiedad	Certificado de escolaridad
Operario	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Propiedad	Certificado de escolaridad
Operario	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Propiedad	Certificado de escolaridad
Barrendero	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Propiedad	Certificado de escolaridad
Barrendero	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Propiedad	Certificado de escolaridad
Barrendero	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Vacante	Certificado de escolaridad
Guarda de montes	E	Admon. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Propiedad	Certificado de escolaridad

Personal laboral

Puesto	Situación	Titulación
Director Casa Cultura	Interina	Licenciado
Director polideportivo	Propiedad	Licenciado
Limpiador	Interina	Certificado escolaridad
Conductor	Propiedad	Certificado escolaridad
Peón conductor	Propiedad	Certificado escolaridad
Operario	Interino	Certificado escolaridad
Operario	Vacante	Certificado escolaridad
Operario	Vacante	Certificado escolaridad
Operario	Vacante	Certificado escolaridad
Operario	Vacante	Certificado escolaridad

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navacerrada, a 26 de febrero de 2007.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/5.512/07)

PARACUELLOS DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2007, acordó aprobar las bases generales de las convocatorias que registrarán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral y funcionario vacantes en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la Oferta de Empleo Público de 2007, así como las bases específicas correspondientes a:

- Arquitecto-técnico, concurso-oposición libre: una plaza.
- Graduado social/diplomado en Relaciones Laborales, concurso-oposición libre: una plaza.
- Técnico de Desarrollo Local, área comunicación, concurso-oposición libre: una plaza.
- Técnico de Desarrollo Local, área industria y nuevas tecnologías, concurso-oposición libre: una plaza.
- Técnico de desarrollo local de empleo y formación, concurso-oposición libre: una plaza.
- Técnico de desarrollo local, área social, mujer y educación, concurso-oposición libre: una plaza.
- Ingeniero industrial (titulación superior), concurso-oposición libre, una plaza.
- Maestro de la Escuela Infantil, concurso-oposición libre: dos plazas.
- Arquitecto (titulación superior), concurso-oposición libre: una plaza.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO

1. Normas generales

1.1. Contenido y ámbito de aplicación.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2007 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de enero de 2007.

El sistema de selección de los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, será de oposición, concurso-oposición o concurso, según se disponga en las bases específicas de cada plaza.

Las especificaciones de cada proceso selectivo, naturaleza y características de las plazas, requisitos de titulación, derechos de examen, sistema selectivo elegido, programa que ha de regir las pruebas selectivas, pruebas de aptitud, sistema de calificación de los ejercicios y, en su caso, valoración de los méritos de la fase de concurso, así como la composición del tribunal calificador, serán objeto de regulación en las bases específicas que, con carácter previo a las convocatorias, se aprobarán por el órgano competente.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3. Reserva de plazas en la convocatoria.

Turno de discapacidad: en las convocatorias se reservará, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 5 por 100 de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera

plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de minusvalía se incorporarán al sistema de acceso libre.

Turno de promoción interna: en la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten seleccionados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Turno libre.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella, que se establezca como máxima para cada cuerpo o escala, en su caso, sin perjuicio de aquellas convocatorias en las que, en particular, se exija una edad específica y distinta.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título que se exija para cada convocatoria en las bases específicas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar inmerso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Aquellos otros que figuren en la convocatoria en las bases específicas.

2.2. Promoción interna.

Los requisitos que hayan de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna, serán los establecidos para cada categoría en las bases específicas.

2.3. Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera o de la firma del correspondiente contrato laboral.

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia normalizada, que deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen que corresponda.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el turno por el que luego se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Libre.
- Promoción interna.
- Discapacidad.

La opción a las plazas reservadas al turno de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expre-

sa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, mediante certificados, diplomas o aquellos otros que se consideren en originales o copias debidamente compulsadas, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicha publicación figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, sito en la plaza de la Constitución, número 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los sábados, de nueve a trece horas. También podrán presentarse en las oficinas de Correos o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.4. Tasa por derechos de examen.

El importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se establecerá en las correspondientes bases específicas, de conformidad con la titulación exigida en cada caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos de examen se podrá hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama". Recaudación Municipal, plaza de la Constitución, número 1, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid). Pruebas selectivas: se indicará a la plaza que se pretende acceder y deberá figurar como remitente el propio opositor.

3.5. Defecto de solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá a los interesados para que lo subsanen en el plazo de diez días con apercibimiento de que, si no lo hicieran se archivará sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Requisitos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y en las correspondientes bases específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base 3.2. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.

4.2. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el alcalde-presidente dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios municipales, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente documento nacional de identidad e indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del alcalde-presidente que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara la lista de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

4.4. Admisión excepcional a pruebas.

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 4.2 precedente, el tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante este, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias señaladas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible al alcalde-presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al tribunal para su conocimiento y efectos, y notificándose a los interesados.

5. Órganos de selección

5.1. Composición.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: un mínimo de dos concejales miembros de la Corporación, un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y un representante de los trabajadores, todos ellos designados por el alcalde-presidente. Asimismo, figurará un representante de la Comunidad de Madrid, todo ello en la forma en que se determine en las bases específicas para cada plaza.

La designación de los miembros del tribunal incluirá a la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

5.2. Asesores especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal, que actuará con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, así como en las específicas de cada convocatoria, y determinará la actuación procedente en los

casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, por votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, resolviendo, en caso de persistir el empate, el presidente con su voto.

Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención.

Los miembros del tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

5.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en la base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

5.6. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7. Clasificación del tribunal calificador.

El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publicará en las bases específicas que se aprueben para cada categoría. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases referidas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se darán a conocer junto con la publicación de la resolución a que se refiere la base 4.2 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Llamamiento, orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán según se indique en las bases específicas correspondientes a las respectivas plazas.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación de acuerdo al sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de oposición será previa a la de concurso, y la calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso, en la forma que se determine en las bases específicas. En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso.

En casos excepcionales, y en función de la plaza que debe cubrirse, las bases específicas podrán prever la realización de una entrevista de carácter curricular, para valorar la adecuación al puesto de trabajo que en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, y cuya realización será libremente aprobada por la mayoría de los miembros del tribunal.

7. Lista de aprobados

7.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Elevación de la lista.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios, el tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidentencia u órgano competente, para que proceda a su nombramiento.

En ningún caso la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y para el caso de que los contratos de trabajo o, en su caso, la correspondiente toma de posesión no pudiera llevarse a cabo o se produjera su rescisión por causas imputables al interesado, el tribunal podrá aprobar una relación de aspirantes que, habiendo superado el correspondiente procedimiento selectivo, pudieran ser llamados en el orden correspondiente para el desempeño del puesto.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8. Presentación de documentos

8.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, así como los que, en su caso, se establezcan en las bases específicas:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto con el correspondiente permiso de trabajo.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del título exigido en las bases específicas o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Los aspirantes que hayan optado por el turno de minusvalía deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la minusvalía, el grado de la misma, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y que ya obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

8.2. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3. Personal funcionario.

Concluido el proceso selectivo para cubrir las plazas de funcionarios, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera.

A los aspirantes aprobados, una vez superadas todas las pruebas selectivas y, en su caso, el curso de capacitación correspondiente, si es necesario hacerlo, según la plaza convocada, se les concederá un plazo de veinte días naturales para la toma de posesión en la forma legalmente prevista, y quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de funcionario de carrera perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo.

8.4. Personal laboral.

Una vez concluido el proceso selectivo para personal laboral y aprobada la propuesta de contratación en régimen de derecho laboral que formule el tribunal calificador al alcalde-presidente, los interesados se presentarán en la Secretaría de la Corporación donde se procederá a la formalización del contrato conforme a la normativa legal vigente.

Hasta que no se formalicen los correspondientes contratos los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Quienes en el indicado plazo de veinte días naturales no formalicen el contrato, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

9. Reclamaciones y recursos

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes bases, así como su anexo de bases específicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la propia Junta de Gobierno Local o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de acuerdo con la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO
DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA LA COBERTURA
DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO**

1. *Normas generales*

1.1. *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de arquitecto técnico se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 1 de marzo de 2007.

1.2. *Naturaleza, número y características de las plazas.*

Una plaza de arquitecto técnico, como personal laboral fijo a tiempo completo, exigiéndose como nivel de titulación título de arquitecto técnico o equivalente, con las retribuciones y complementos establecidas en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

1.3. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en las siguientes fases:

1. Fase de oposición.—Que será previa al concurso, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 100 preguntas sobre el programa que figura como anexo I de las presentes bases, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

En este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 0,10 puntos; la respuesta errónea penalizará con -0,033 puntos y la respuesta en blanco no contabilizará. El ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, que corresponderán, uno al grupo II y el otro al grupo III del programa que figura como anexo I de las presentes bases.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse libro o material de consulta alguno. Este ejercicio será leído posteriormente por el aspirante en sesión pública.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

Tercer ejercicio: será de tipo práctico y se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de cinco horas, sobre los dos supuestos siguientes:

1. Rehabilitación desglosada en los siguientes apartados:
 - a) Análisis de las patologías que se presenten y medidas a adoptar para su reparación.
 - b) Redacción de las unidades de obra y su medición.
 - c) Medidas de seguridad e higiene a adoptar.
2. Propuesta de concesión o denegación de una licencia.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar la bibliografía y el material de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto y se dividirán entre el número de asistentes del tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar

un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada prueba.

A la fase de concurso solo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

2. Fase de concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i) Experiencia profesional:

1. Por la prestación de servicios en la Administración Local que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado con un máximo de 2,5 puntos.
2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado con un máximo de 2,5 puntos.
3. Por la prestación de servicios en entidades privadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado, con un máximo de 2 puntos.

ii) Formación:

- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado, un máximo de 1,8 puntos:
 - De duración superior a 100 horas lectivas: 0,7 puntos por acción formativa.
 - De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.
 - De duración hasta 50 horas lectivas: 0,2 puntos por acción formativa.
- Por la realización de cursos transversales que sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado resulten relacionados con la actividad de gestión pública, hasta un máximo de 1 punto:
 - 0,1 puntos por acción formativa.
- Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,01 puntos por acción, con un máximo de 0,2 puntos.
- En aquellas acciones formativas en que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

1.4. *Calificación final de la fase de oposición.*

La puntuación final en la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

1.5. *Sistema de determinación de los aprobados.*

Para la obtención de la puntuación global el tribunal ponderará el 75 por 100 de la fase de oposición y el 25 por 100 de la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superarán el concurso-oposición, los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas, hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

2. *Requisitos específicos de los aspirantes*

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de arquitecto técnico o equivalente.

3. *Importe de los derechos de examen.*

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. *Solicitudes, forma, plazo y lugar*

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. *Composición del tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales titulares y/o suplentes:
 - Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Un representante de los trabajadores.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya. Se designará el mismo número de suplentes.

ANEXO I

PROGRAMA

Grupo I

1. La Constitución española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Las Cortes Generales. La Corona. El Rey. El Gobierno. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
4. El municipio. Concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal. Órganos de gobierno municipal.
5. Las fuentes del Derecho Administrativo. El procedimiento administrativo. Recursos administrativos y jurisdiccionales.
6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El acto administrativo: concepto, clases y elementos; motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica.
8. La provincia en el Régimen Local, organización provincial. Competencias.
9. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
10. Organización municipal. Competencias. El procedimiento administrativo, concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
11. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
12. Los bienes de las Entidades Locales. Los contratos administrativos en la esfera local.
13. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
14. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

15. El Presupuesto General de la Entidad Local. Elaboración y aprobación del mismo. Prórroga del mismo.

Grupo II

1. Formación y evolución del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.
2. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: objeto y principios generales.
3. Régimen urbanístico del suelo: disposiciones generales. Clasificación del Suelo.
4. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.
5. Planeamiento urbanístico: determinaciones legales. Reglamentarias. Ordenanzas municipales. Potestad de planeamiento. Instrumentos de planeamiento. Determinaciones estructurantes, pormenorizadas, sobre las redes públicas, sobre la división y usos del suelo, sobre las edificabilidades y aprovechamientos, sobre las zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.
6. Planes generales: función. Contenido. Documentación.
7. Planes de sectorización: función. Contenido. Documentación.
8. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de Detalle. Catálogo de bienes y espacios protegidos.
9. Planes de ordenación urbanística: actos preparatorios. Procedimientos de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión de los planes.
10. Ejecución del planeamiento: disposiciones generales. Formas de gestión de la actividad pública. Presupuestos legales.
11. Distribución equitativa de beneficios y cargas: equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.
12. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.
13. El sistema de compensación.
14. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución.
15. La parcelación. Las calificaciones urbanísticas. Los proyectos de actuación especial.
16. Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.
17. Ejecución sustitoria en la construcción y edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad.
18. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.
19. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.
20. Disciplina urbanística: inspección. Protección de la legalidad. La prescripción.
21. Organización y cooperación interadministrativa en materia de urbanismo. Convenios urbanísticos.
22. Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama. Objeto y vigencia. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo común y protegido.
23. Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama. Régimen de usos. Clasificación. Condiciones generales de los usos compatibles y autorizables. Uso residencial. Uso industrial. Usos servicios terciarios. Usos dotacionales. Uso deportivo. Uso de equipamiento.
24. Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid. Condiciones de accesibilidad, de compartimentación, de evacuación. Edificios en altura. Estructuras con carácter provisional.
25. Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid. Instalaciones generales de los edificios. Instalaciones de protección contra incendios. Comportamiento de los elementos y materiales de construcción ante el fuego.
26. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ámbito de aplicación. Inspecciones. Requisitos de las instalaciones. Tipos y características de los establecimientos.

27. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Grupo III

28. Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

29. Demoliciones: clasificación, ejecución, control y medición. Movimiento de tierras y entibaciones: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.

30. Estudio y tratamiento de terrenos: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.

31. Cimentaciones directas e indirectas. Pantallas: clasificación, ejecución de los trabajos, control y medición.

32. El hormigón: generalidades. Clases de hormigón. Componentes. Fabricación y puesta en obra. Control y medición.

33. Red de saneamiento y alcantarillado. Materiales y ejecución de los diferentes trabajos. Control y medición.

34. Estructuras metálicas y de hormigón. Materiales. Ejecución de los trabajos. Aplicaciones a restauración y rehabilitación de edificios.

35. Estructuras de madera. Cimentaciones. Muros entramados. Forjados. Cubiertas. Rehabilitaciones y reparaciones. Control y medición.

36. Encofrados. Generalidades. Materiales. Tipos de encofrados. Ejecución de los trabajos. Medición y control.

37. Forjados. Tipos de forjados (antiguos y en la actualidad). Elementos que lo componen. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

38. Cerramientos. Definición y clasificación. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

39. Cubiertas. Función. Partes de que consta. Tipos de estructura. Tipos de cubrición. Control y medición.

40. Divisiones interiores y aislamientos. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

41. Carpintería. Generalidades. Clases. Materiales. Ejecución y colocación en obra. Control y medición.

42. Revestimientos de techos y paredes. Materiales. Ejecución de trabajos. Control y medición.

43. Pavimentos y soleras. Clases. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

44. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Generalidades. Instalaciones y alumbrado interior. Instalaciones en locales de riesgo especial.

45. Instalaciones de fontanería. Generalidades, normativa aplicable. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

46. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Normativa aplicable. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

47. Instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de detección. Instalaciones de alarma. Instalaciones de extinción. Control y medición.

48. Apeos. Su función. Ejecución según los elementos estructurales a apear. Elementos necesarios en cada caso. Control y medición.

49. Formación de precios. Tipos de aplicaciones.

50. Redacción de proyectos de obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas. Sistemas de licitación y contratación.

51. Los contratos administrativos: clases y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de obras.

52. Prevención de riesgos laborales en la construcción.

53. Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas: objeto y ámbito. Disposiciones generales en edificios. Medidas de fomento. Medidas de control.

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GRUADO SOCIAL/DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES

1. Normas generales

1.1. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de graduado social se ajustará a lo establecido en las presentes bases, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007.

1.2. Naturaleza número y características de las plazas.

Una plaza de graduado social como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en el apartado 2 de estas bases.

1.3. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

1.3.1. Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas escogidos por el tribunal de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de la parte general y uno de los que componen la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, debiendo cada aspirante desarrollar todos los temas del ejercicio obligatoriamente. En el caso de que un aspirante no desarrolle alguno de los temas el tribunal procederá a la calificación del mismo como no apto, dando lugar a la exclusión del mismo del proceso selectivo.

Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, será puntuable hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: será de carácter práctico y consistirá en la resolución de dos supuestos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos. No se admitirán temarios, apuntes, ni libros con supuestos prácticos resueltos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de dos horas. Esta prueba que tendrá carácter eliminatorio será puntuable hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El resultado de los ejercicios que integran la fase de oposición que vendrá determinado por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A la fase de concurso solo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con al menos 5 puntos.

1.3.2. Fase de concurso: se valorará de acuerdo con el baremo de méritos que se detallan en el anexo A de estas bases.

1.4. Calificación.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

Para la obtención de la puntuación global el tribunal ponderará el 75 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Superarán el procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

2. Requisitos específicos de los aspirantes

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, por haber completado los estudios correspondientes, del título de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá, estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión para cuyo desempeño será necesaria la titulación antes citada.

3. Importe de los derechos de examen

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. Solicitudes: forma plazo y lugar

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. Composición del tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

— Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales titulares y/o suplentes:

1. Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
2. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
3. Un representante de la Comunidad de Madrid.
4. Un representante de los trabajadores.

— Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya. Se designará el mismo número de miembros suplentes.

ANEXO A

MÉRITOS DEL CONCURSO

A) Fase de concurso

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos previamente alegados y justificados conforme a lo recogido en las bases generales, ajustándose al siguiente baremo:

a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i) Experiencia profesional:

1. Por la prestación de servicios en la Administración Local que guarden relación directa con el objeto del contrato, 1 punto por cada año de servicio activo acreditado o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, que guarden relación directa con el objeto del contrato, 1 punto por cada año de servicio activo acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Por la prestación de servicios en entidades privadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,5 puntos por cada año de servicio activo acreditado, hasta un máximo de 1 punto.

ii) Formación:

— Por la realización de cursos relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado (Elaboración de Nóminas, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y materias similares), hasta un máximo de 4 puntos:

- De duración superior a 100 horas lectivas: 2 puntos por acción formativa.
- De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 1 punto por acción formativa.
- De duración hasta 50 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.

— Por la realización de cursos transversales que sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado resulten relacionados con la actividad de gestión pública, hasta un máximo de 2 puntos:

- 0,5 puntos por acción formativa.

— Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,10 puntos por acción, hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO B

TEMARIO

A) Parte general

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
3. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.
4. El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.
5. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
6. El Poder Judicial.
7. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
8. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de Administraciones Públicas.
9. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo común.
10. El funcionario municipal. Clases. Régimen jurídico.
11. Organización municipal. Competencias.
12. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

B) Parte específica

1. Derecho del trabajo

1. El contrato de trabajo. Nociones Generales. Concepto y naturaleza jurídica. Funciones. Elementos esenciales. Capacidad Contractual. Nacimiento y validez.
2. Los sujetos del contrato de trabajo.
3. El ingreso al trabajo. El período de prueba.
4. El contrato de trabajo de duración indefinida.
5. Los contratos de trabajo estructurales.
6. Los contratos de trabajo temporales coyunturales. Contratos formativos y contratos temporales coyunturales simples.
7. El contrato de trabajo a tiempo parcial y el contrato de trabajo fijo discontinuo.
8. Vicisitudes del contrato de trabajo. Movilidad funcional y movilidad geográfica. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
9. La jornada de trabajo.
10. El salario.
11. La extinción del contrato de trabajo por voluntad del empresario.
12. La extinción del contrato por voluntad del trabajador.
13. La libertad sindical.

14. La representación de los trabajadores en la empresa.
15. Tutela Judicial y Administrativa.

2. Derecho de la Seguridad Social

1. La Seguridad Social: origen concepto y estructura. La gestión del sistema de la Seguridad Social, niveles de protección y sujetos protegidos.
2. El régimen general de la Seguridad Social. Inscripción de empresas, afiliación, alta y baja de trabajadores.
3. La cotización: concepto y naturaleza jurídica.
4. Las bases de cotización. Concepto, exclusiones y determinación de bases. Supuestos especiales.
5. Recaudación: concepto, objeto y competencias. La recaudación en período voluntario. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
6. Recaudación en vía ejecutiva: concepto y normativa reguladora. Medidas cautelares. Iniciación del procedimiento y títulos ejecutivos. Providencia de apremio. Embargo y enajenación de bienes embargados.
7. La acción protectora de la Seguridad Social. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
8. La asistencia sanitaria: concepto, beneficiarios y requisitos. Reconocimiento de la condición de beneficiario. Nacimiento, duración y extinción. Prestaciones sanitarias.
9. La protección por incapacidad temporal.
10. La protección por maternidad y riesgo durante el embarazo.
11. La incapacidad permanente en su modalidad contributiva: grados, hecho causante y prestaciones económicas.
12. La protección por jubilación en su modalidad contributiva. Concepto, beneficiarios, requisitos.
13. La protección por muerte y supervivencia: hechos causantes, sujetos causantes y prestaciones.
14. La prestación por desempleo.

3. Empleo

1. La respuesta europea al desafío del empleo: la estrategia europea por el empleo.
2. Marco comunitario de apoyo para zonas objetivo 1. Estrategia general y programas operativos.
3. Descripción de la intervención del programa operativo del FSE para el fomento del empleo para zonas objetivo 1.
4. La programación del Fondo Social Europeo. Estrategia general y ejes de actuación.
5. Estrategias y ejes prioritarios para la actuación en España del conjunto de los fondos estructurales en el ámbito de los recursos humanos.
6. Gestión de la segunda convocatoria de la Iniciativa Comunitaria Equal en España.
7. El Acuerdo Regional por el Empleo: objetivos prioritarios.
8. Plan de acciones para la mejora de la Formación Profesional, ocupacional y continua.
9. Acciones contra el paro estructural en la Comunidad de Madrid: objetivos y medidas.
10. El empleo femenino en la Comunidad de Madrid; Objetivos y medidas.
11. El desempleo juvenil y la integración laboral de personas discapacitadas.
12. La Cooperación Local en políticas de empleo.
13. Los nuevos yacimientos de empleo: la aparición de nuevas necesidades colectivas como fuente de creación de empleo.
14. Los nuevos yacimientos de empleo: definición, características.
15. Diseño y ejecución de proyectos relacionados con los nuevos yacimientos de empleo. Fases y metodología para la puesta en marcha de proyectos.
16. Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio.
17. Los programas de Talleres de Empleo.
18. El programa de Módulos de Formación y Empleo.
19. El programa de Módulos de Integración Laboral.

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL, ÁREA DE COMUNICACIÓN

1. Normas generales

1.1. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de técnico de desarrollo local se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2007.

1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.

Una plaza de técnico de desarrollo local, enfocada y dirigida a la gestión y desarrollo del Área de Comunicación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, como personal laboral fijo a tiempo completo. Nivel de titulación: título de diplomado universitario o equivalente, con las retribuciones y complementos establecidas en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

1.3. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en las siguientes fases:

A) Fase de oposición.—Consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto técnico relacionado con el objeto de la plaza, en el que se expondrán las líneas de desarrollo que el aspirante considere como adecuadas para la consecución de los objetivos generales planteados. En dicho proyecto el aspirante deberá desarrollar y exponer los principios, objetivos, líneas de actuación y medidas de implementación, factores singulares del municipio que deban ser tenidos en cuenta, y, en general, cuantos planteamientos considere óptimos para el desarrollo del puesto al que se opte. El proyecto deberá dirigirse a la consecución de los objetivos y funciones propias del puesto de técnico de desarrollo local que se indican a continuación con carácter no exhaustivo, adaptando las mismas en la medida de lo posible al área de gestión al que se refiere la presente convocatoria, tales como:

- i) Difusión, comunicación y promoción de políticas, actuaciones, proyectos e innovaciones que favorezcan y ayuden al desarrollo del municipio.
- ii) Apertura y desarrollo de vías de comunicación entre organismos y entidades públicas y privadas que favorezcan y mejoren la actividad y el desarrollo del municipio.
- iii) Cualesquiera otras mejoras, propuestas, innovaciones, y en general, líneas de actuación que el aspirante considere adecuadas para la óptima gestión del área correspondiente.

La fase de oposición consistirá de dos pruebas:

- a) Proyecto técnico: que será presentado por los aspirantes en la fecha que se determine en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, y que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El tribunal calificará los proyectos presentados de 0 a 10 puntos.
- b) Defensa del proyecto técnico: los aspirantes serán llamados mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para proceder a la exposición oral y defensa del proyecto presentado, durante un plazo máximo de treinta minutos. El tribunal valorará la defensa y exposición del proyecto de 0 a 10 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá obteniendo la media de las notas obtenidas en las dos pruebas que la componen, siendo necesario obtener en esta fase un mínimo de 5 puntos para poder pasar a la fase de concurso.

B) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i) Experiencia profesional (máximo 0,5 puntos):

1. Por la prestación de servicios que guarden relación directa con el objeto del contrato, en cualquiera de las entidades que integran la Administración Local, 0,25 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,10 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
3. Por la prestación de servicios en entidades privadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,05 puntos por cada semestre o fracción acreditada.

ii) Formación (máximo 2 puntos):

- Titulación superior a la exigida: 1 punto por la disposición de licenciatura universitaria o titulación superior en la rama de humanidades.
- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado:
 - De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.
 - De duración hasta 50 horas lectivas: 0,3 puntos por acción formativa.
- Por la realización de cursos transversales que sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado resulten relacionados con la actividad de gestión pública:
 - 0,1 puntos por acción formativa.
- Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,01 puntos por acción.
- En aquellas acciones formativas en que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

1.4. Sistema de determinación de los aprobados:

Para la obtención de la puntuación total el tribunal ponderará el 75 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superarán el concurso-oposición, los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

2. *Requisitos específicos de los aspirantes*

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de diplomado universitario o equivalente.

3. *Importe de los derechos de examen*

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. *Solicitudes, forma, plazo y lugar*

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. *Composición del tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

— Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales titulares y/o suplentes:

- Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de los trabajadores.

— Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Se designará el mismo número de suplentes.

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL, ÁREA DE INDUSTRIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

1. *Normas generales*

1.1. *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de técnico de desarrollo local se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2007.

1.2. *Naturaleza, número y características de las plazas.*

Una plaza de técnico de desarrollo local, enfocada y dirigida a la gestión y desarrollo de industria y nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, como personal laboral fijo a tiempo completo. Nivel de titulación: título de diplomado universitario o equivalente, con las retribuciones y complementos establecidos en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

1.3. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en las siguientes fases:

A) Fase de oposición.—Consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto técnico relacionado con el objeto de la plaza, en el que se expondrán las líneas de desarrollo que el aspirante considere como adecuadas para la consecución de los objetivos generales planteados. En dicho proyecto el aspirante deberá desarrollar y exponer los principios, objetivos, líneas de actuación y medidas de implementación, factores singulares del municipio que deban ser tenidos en cuenta, y, en general, cuantos planteamientos considere óptimos para el desarrollo del puesto al que se opte. El proyecto deberá dirigirse a la consecución de los objetivos y funciones propias del puesto de técnico de desarrollo local que se indican a continuación con carácter no exhaustivo, adaptando las mismas en la medida de lo posible al área de gestión al que se refiere la presente convocatoria, tales como:

- i) Apoyo a promotores de empresas, una vez constituidas estas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría y gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

- ii) Propuesta de iniciativas que favorezcan la gestión integral de las empresas desde el punto de vista municipal.
- iii) Cualesquiera otras mejoras propuestas, innovaciones, y en general, líneas de actuación que el aspirante considere adecuadas para la óptima gestión del área correspondiente.

La fase de oposición constará de dos pruebas:

- a) Proyecto técnico: que será presentado por los aspirantes en la fecha que se determine en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, y que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El tribunal calificará los proyectos presentados de 0 a 10 puntos.
 - b) Defensa del proyecto técnico: los aspirantes serán llamados mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para proceder a la exposición oral y defensa del proyecto presentado, durante un plazo máximo de treinta minutos. El tribunal valorará la defensa y exposición del proyecto de 0 a 10 puntos. La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá obteniendo la media de las notas obtenidas en las dos pruebas que la componen, siendo necesario obtener en esta fase un mínimo de 5 puntos para poder pasar a la fase de concurso.
- B) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i) Experiencia profesional (máximo 0,5 puntos):

- 1. Por la prestación de servicios que guarden relación directa con el objeto del contrato, en cualquiera de las entidades que integran la Administración Local, 0,25 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
- 2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,10 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
- 3. Por la prestación de servicios en entidades privadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,05 puntos por cada semestre o fracción acreditada.

ii) Formación (máximo 2 puntos):

- Titulación superior a la exigida: 1 punto por la disposición de licenciatura universitaria o titulación superior en la rama de Ciencias.
- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado:
 - De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.
 - De duración hasta 50 horas lectivas: 0,3 puntos por acción formativa.
- Por la realización de cursos transversales que, sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado, resulten relacionados con la actividad de gestión pública:
 - 0,1 puntos por acción formativa.
- Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,01 puntos por acción.
- En aquellas acciones formativas en que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

1.4. Sistema de determinación de los aprobados.

Para la obtención de la puntuación total el tribunal ponderará el 75 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y

el 25 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superarán el concurso-oposición, los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

2. Requisitos específicos de los aspirantes

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de diplomado universitario o equivalente.

3. Importe de los derechos de examen

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. Solicitudes, forma, plazo y lugar

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. Composición del tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 - Vocales titulares y/o suplentes:
 - Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid.
 - Un representante de los trabajadores.
 - Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Se designará el mismo número de suplentes.

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL, ÁREA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

1. Normas generales

1.1. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de técnico de desarrollo local se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2007.

1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.

Una plaza de técnico de desarrollo local, enfocada y dirigida a la gestión y desarrollo del Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, como personal laboral fijo a tiempo completo. Nivel de titulación: título de diplomado universitario o equivalente, con las retribuciones y complementos establecidos en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

1.3. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.—Consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto técnico relacionado con el objeto de la plaza, en el que se expondrán las líneas de desarrollo que el aspirante considere como adecuadas para la consecución de los objetivos generales planteados. En dicho proyecto el aspirante deberá desarrollar y exponer los principios, objetivos, líneas de actuación y medidas de implementación, factores singulares del municipio que deban ser tenidos en cuenta, y, en general, cuantos planteamientos considere óptimos para el desarrollo del puesto al que se opte. El proyecto deberá dirigirse a la consecución de los objetivos y funciones propias del puesto de técnico de desarrollo local que se indican a continuación con carácter no exhaustivo, adaptando las mismas en la medida de lo posible al área de gestión al que se refiere la presente convocatoria, tales como:
- i) Colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo, orientándolas a la generación de actividad empresarial.
 - ii) Difusión o estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.
 - iii) Cualesquiera otras mejoras, propuestas, innovaciones, y en general, líneas de actuación que el aspirante considere adecuadas para la óptima gestión del área correspondiente.

La fase de oposición consistirá de dos pruebas:

- a) Proyecto técnico: que será presentado por los aspirantes en la fecha que se determine en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, y que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El tribunal calificará los proyectos presentados de 0 a 10 puntos.
- b) Defensa del proyecto técnico: los aspirantes serán llamados mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para proceder a la exposición oral y defensa del proyecto presentado, durante un plazo máximo de treinta minutos. El tribunal valorará la defensa y exposición del proyecto de 0 a 10 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá obteniendo la media de las notas obtenidas en las dos pruebas que la componen, siendo necesario obtener en esta fase un mínimo de 5 puntos para poder pasar a la fase de concurso.

- B) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

- a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:
 - i) Experiencia profesional (máximo 0,5 puntos):
 1. Por la prestación de servicios que guarden relación directa con el objeto del contrato, en cualquiera de las entidades que integran la Administración Local, 0,25 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
 2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,10 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
 3. Por la prestación de servicios en entidades privadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,05 puntos por cada semestre o fracción acreditada.

- ii) Formación (máximo 2 puntos):

- Titulación superior a la exigida: 1 punto por la disposición de licenciatura universitaria o titulación superior en la rama de Humanidades.
- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado:
 - De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.
 - De duración hasta 50 horas lectivas: 0,3 puntos por acción formativa.
- Por la realización de cursos transversales que sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado resulten relacionados con la actividad de gestión pública:
 - 0,1 puntos por acción formativa.
- Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,01 puntos por acción.
- En aquellas acciones formativas en que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

1.4. Sistema de determinación de los aprobados.

Para la obtención de la puntuación total el tribunal ponderará el 75 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superarán el concurso-oposición, los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

2. Requisitos específicos de los aspirantes

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de diplomado universitario o equivalente.

3. Importe de los derechos de examen

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. Solicitudes, forma, plazo y lugar

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. Composición del tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 - Vocales titulares y/o suplentes:
 - Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid.
 - Un representante de los trabajadores.
 - Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Se designará el mismo número de suplentes.

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO
POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS
DE JARAMA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA
DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL, ÁREA SOCIAL,
MUJER Y EDUCACIÓN**

1. *Normas generales*

1.1. *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de técnico de desarrollo local se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2007.

1.2. *Naturaleza, número y características de las plazas.*

Una plaza de técnico de desarrollo local, enfocada y dirigida a la gestión y desarrollo del Área Social, Mujer y Educación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, como personal laboral fijo a tiempo completo. Nivel de titulación: título de diplomado universitario o equivalente, con las retribuciones y complementos establecidas en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

1.3. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en las siguientes fases:

- A) Fase de oposición: consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto técnico relacionado con el objeto de la plaza, en el que se expondrán las líneas de desarrollo que el aspirante considere como adecuadas para la consecución de los objetivos generales planteados. En dicho proyecto el aspirante deberá desarrollar y exponer los principios, objetivos, líneas de actuación y medidas de implementación, factores singulares del municipio que deban ser tenidos en cuenta, y, en general, cuantos planteamientos considere óptimos para el desarrollo del puesto al que se opte. El proyecto deberá dirigirse a la consecución de los objetivos y funciones propias del puesto de técnico de desarrollo local que se indican a continuación con carácter no exhaustivo, adaptando las mismas en la medida de lo posible al área de gestión al que se refiere la presente convocatoria, tales como:
- i) Planteamiento y promoción de medidas que favorezcan el desarrollo del área de educación, mujer y social.
 - ii) Apoyo y colaboración en las políticas activas que generen un marco de mejora para la convivencia y el desarrollo del bienestar en el municipio.
 - iii) Cualesquiera otras mejoras propuestas, innovaciones, y en general, líneas de actuación que el aspirante considere adecuadas para la óptima gestión del área correspondiente.

La fase de oposición constará de dos pruebas:

- a) Proyecto técnico: que será presentado por los aspirantes en la fecha que se determine en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, y que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El tribunal calificará los proyectos presentados de 0 a 10 puntos.
- b) Defensa del proyecto técnico: los aspirantes serán llamados mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para proceder a la exposición oral y defensa del proyecto presentado, durante un plazo máximo de treinta minutos. El tribunal valorará la defensa y exposición del proyecto de 0 a 10 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá obteniendo la media de las notas obtenidas en las dos pruebas que la componen, siendo necesario obtener en esta fase un mínimo de 5 puntos para poder pasar a la fase de concurso.

B) Fase de concurso: consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i) Experiencia profesional (máximo 0,5 puntos):

1. Por la prestación de servicios que guarden relación directa con el objeto del contrato, en cualquiera de las entidades que integran la Administración Local, 0,25 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,10 puntos por cada semestre o fracción acreditada.
3. Por la prestación de servicios en entidades privadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,05 puntos por cada semestre o fracción acreditada.

ii) Formación (máximo 2 puntos):

- Titulación superior a la exigida: 1 punto por la disposición de licenciatura universitaria o titulación superior en la rama de humanidades.
- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado:
 - De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.
 - De duración hasta 50 horas lectivas: 0,3 puntos por acción formativa.
- Por la realización de cursos transversales que sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado resulten relacionados con la actividad de gestión pública:
 - 0,1 puntos por acción formativa.
- Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,01 puntos por acción.
- En aquellas acciones formativas en que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

1.4. *Sistema de determinación de los aprobados.*

Para la obtención de la puntuación total el tribunal ponderará el 75 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superarán el concurso-oposición, los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba, las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

2. *Requisitos específicos de los aspirantes*

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de diplomado universitario o equivalente.

3. *Importe de los derechos de examen*

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. *Solicitudes, forma, plazo y lugar*

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. *Composición del tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales titulares y/o suplentes:
 - Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid.
 - Un representante de los trabajadores.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya. Se designará el mismo número de suplentes.

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA INGENIERO INDUSTRIAL

1. *Normas generales*

1.1. *Ámbito de aplicación.*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer estas plazas de ingeniero industrial se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2007.

1.2. *Naturaleza, número y características de las plazas.*

Una plaza de ingeniero industrial, como personal laboral fijo a tiempo completo, exigiéndose como nivel de titulación: título de ingeniero industrial (titulación superior), con las retribuciones y complementos establecidas en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

1.3. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en las siguientes fases:

A) Fase de oposición.—Que será previa al concurso, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar entre los que componen el temario señalado en el anexo I de las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. De ellos, uno se corresponderá con la parte general y los dos restantes con la parte específica.

El ejercicio será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 100 preguntas sobre el programa que figura como anexo I de las presentes bases, tanto en lo relativo a la parte general como la específica, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

En este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 0,10 puntos; la respuesta errónea penalizará con $-0,033$ puntos y la respuesta en blanco no contabilizará. El ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: será de tipo práctico y se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de cinco horas, sobre un su-

puesto relacionado con las funciones a desarrollar. Su resolución se llevará a cabo mediante la contestación de un cuestionario compuesto por un máximo de 20 preguntas, con respuestas alternativas, relacionado con las materias correspondientes al contenido del programa en el que detallan los temas específicos.

El ejercicio será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

A la fase de concurso solo podrá acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con al menos 5 puntos.

B) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

a) Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i) Experiencia profesional (máximo 0,5 puntos):

1. Por la prestación de servicios, como funcionario o personal laboral en la Administración Local que guarden relación directa con el objeto del contrato (grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984), 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado con un máximo de 2,5 puntos.
2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, como funcionario o personal laboral que guarden relación directa con el objeto del contrato (grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984), 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado con un máximo de 2,5 puntos.
3. Por experiencia laboral como ingeniero industrial en el ejercicio de la profesión libre, 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 5 puntos.
4. Por experiencia profesional como ingeniero industrial dentro del área industrial en empresas u organismos relacionados con la ingeniería y la realización de proyectos, 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.
5. Por experiencia profesional en la redacción y dirección técnica con certificado final de obra, de proyectos de apertura o actividad como técnico titulado competente, 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 2 puntos.
6. Por experiencia profesional en la redacción y dirección técnica con certificado final de obra, de proyectos de instalaciones eléctricas y de alumbrado público como técnico titulado competente, 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 2 puntos.
7. Por experiencia profesional en la redacción y dirección técnica con certificado final de obra, de proyectos para la construcción de naves industriales como técnico titulado competente, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto.
8. Por experiencia profesional en la redacción y dirección técnica con certificado final de obra, de proyectos para la construcción de naves industriales de superficie superior a 10.000 metros cuadrados, como técnico titulado competente, 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional deberá acreditarse según los supuestos referidos, mediante certificado del orga-

nismo público correspondiente; certificado emitido por el colegio oficial correspondiente, en el que se relacionen los proyectos y certificados de dirección técnica que hayan sido visados en el mismo y firmados por el aspirante, junto con la fecha de visado de cada uno de ellos; informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde deberán constar cotizados los períodos correspondientes dentro del grupo 1 y los contratos de trabajo y/o tomas de posesión; así como, en su caso, certificado de empresa acreditativo de los servicios prestados, las áreas funcionales y los períodos en que han sido prestados.

ii) Formación:

- Por estar en posesión del título de ingeniero industrial en la especialidad de Mecánica Intensificación Construcción, 5 puntos.
- Por estar en posesión de alguna acreditación relacionada con la Dirección de proyectos, 2 puntos.
- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado, con un máximo de 1,8 puntos:
 - De duración superior a 100 horas lectivas: 0,7 puntos por acción formativa.
 - De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.
 - De duración hasta 50 horas lectivas: 0,2 puntos por acción formativa.
- Por la realización de cursos transversales que sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado resulten relacionados con la actividad de gestión pública, hasta un máximo de 1 punto:
 - 0,1 puntos por acción formativa.
- Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,01 puntos por acción, con un máximo de 0,2 puntos.
- En aquellas acciones formativas en que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

1.4. Calificación final de la fase de oposición.

La puntuación final en la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

1.5. Sistema de determinación de los aprobados.

Para la obtención de la puntuación global el tribunal ponderará el 75 por 100 de la fase de oposición y el 25 por 100 de la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superarán el concurso-oposición, los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

2. *Requisitos específicos de los aspirantes*

Estar en posesión del título de ingeniero industrial (titulación superior).

3. *Importe de los derechos de examen*

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. *Solicitudes, forma, plazo y lugar*

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. *Composición del tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 - Vocales titulares y/o suplentes:
 - Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid.
 - Un representante de los trabajadores.
 - Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Se designará el mismo número de suplentes.

ANEXO I

PROGRAMA

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Las Cortes Generales. La Corona. El Rey. El Gobierno. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
4. El municipio. Concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal. Órganos de Gobierno municipal.
5. Las fuentes del Derecho Administrativo.
6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
7. Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica.
8. La provincia en el Régimen Local, organización provincial. Competencias.
9. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
10. Organización municipal. Competencias.
11. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
12. Los bienes de las Entidades Locales.
13. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
14. El acto administrativo: concepto, clases y elementos; motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
16. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
17. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.
18. El procedimiento administrativo, concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.

19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

20. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

21. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

22. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

23. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías, perfeccionamiento y formalización del contrato.

24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

25. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

26. Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

27. El Presupuesto General de la Entidad Local. Elaboración y aprobación del mismo. Prórroga del mismo.

Parte específica

1. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: objeto y principios generales.

2. Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.

3. Planes generales: función. Contenido. Documentación. El planeamiento de desarrollo. Los planes parciales de ordenación. Función, contenido y documentación.

4. Los proyectos de urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

5. Obras públicas: concepto y clasificación. Idea general de las concesiones de obras públicas y sus principales modalidades.

6. Infraestructuras municipales. Alumbrado público en vías urbanas. Redes de saneamiento y abastecimiento de agua. La gestión municipal de servicios.

7. Las aguas: la Ley de Aguas y sus Reglamentos de desarrollo. Organización administrativa: Confederaciones Hidrográficas. Control de vertidos. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

8. La protección del medio ambiente atmosférico. Directivas comunitarias. Legislación nacional y autonómica.

9. El medio ambiente industrial. Legislación básica. Legislación sobre prevención y control de la contaminación.

10. Gestión de residuos. Directivas comunitarias. Legislación nacional y autonómica. El reciclado en la Comunidad de Madrid. Conceptos generales y tipo de residuos. Residuos urbanos y asimilables. Producción y gestión de residuos urbanos. Residuos peligrosos. Productos y gestión de residuos peligrosos.

11. Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

12. Política de liberalización energética en el mundo, en Europa y en España. El mercado único de la energía en la Comunidad Europea. Directrices básicas sobre eficacia energética y energías renovables.

13. Régimen especial de producción de energía eléctrica. Energías renovables. Conexiones de instalaciones fotovoltaicas a redes de baja tensión. Aspectos tecnológicos.

14. La Ley de Industria. Conceptos principales. Especial referencia a la seguridad y calidad industrial.

15. El registro de establecimientos industriales. Normativa estatal de desarrollo. Referencia a la Comunidad de Madrid.

16. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias e instalaciones industriales.

17. Reglamento sobre la seguridad en plantas en instalaciones frigoríficas e instrucciones técnicas complementarias.

18. Normativa reglamentaria sobre los almacenamientos de productos químicos. Instrucciones técnicas.

19. Inspección técnica de vehículos en la Comunidad de Madrid. Clases de inspecciones y vehículos. Legislación aplicable. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV.

20. Legislación referente a los talleres de reparación de automóviles. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

21. Aparatos de elevación y manutención: legislación estatal y de la Comunidad de Madrid referente a ascensores.

22. Aparatos de elevación y manutención: legislación estatal y de la Comunidad de Madrid referente a grúas-torres desmontables y grúas autopropulsadas.

23. Legislación estatal en materia de protección contra incendios. Documento básico SI. Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

24. Legislación estatal referente a la seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

25. Reglamento sobre instalaciones de protección contra incendios.

26. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Legislación estatal y autonómica.

27. Aparatos a presión: trasposición de las directivas comunitarias referentes a equipos de presión.

28. Aparatos a presión. Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias. Especial referencia a las instrucciones referentes a calderas, depósitos criogénicos, extintores de incendios e instalaciones de aire comprimido.

29. Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus instrucciones técnicas complementarias.

30. La política de hidrocarburos gaseosos y gases combustibles: antecedentes. Liberalización del sector del gas. La Ley del Sector de Hidrocarburos en lo referente a gas y su desarrollo. Gases licuados del petróleo.

31. Reglamentación sobre el servicio público de gases combustibles.

32. Reglamentación sobre redes y acometidas de combustibles gaseosos e instrucciones técnicas complementarias.

33. Reglamentación aplicable en materia de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo. Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos para consumo en instalaciones receptoras.

34. Reglamentación sobre aparatos que utilizan gas como combustible e instrucciones técnicas complementarias.

35. Reglamentaciones en materia de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales e instrucciones técnicas complementarias. Normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

36. Reglamento de instalaciones térmicas en edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.

37. Ley del Sector Eléctrico y Reales Decretos de Desarrollo: mercado de producción, puntos de medida, etc.

38. Disposiciones de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico que regulan la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, su declaración de utilidad pública y servidumbre de paso. Expropiación forzosa: disposiciones que la desarrollan para instalaciones eléctricas.

39. Disposiciones de desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico que regulan la calidad del suministro, acometidas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro.

40. Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

41. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación e instrucciones técnicas complementarias.

42. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias: redes aéreas y subterráneas. Suministros de baja tensión. Previsión de cargas, instalaciones de enlace, instalaciones interiores o receptoras.

43. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias: instalaciones interiores de viviendas, instalaciones en locales de pública concurrencia y en locales con riesgo de incendio o explosión. Instaladores autorizados.

44. Mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y de alumbrado público.

45. El Reglamento de instalaciones nucleares y radioactivas. Disposiciones sobre instalación y utilización de aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

46. Espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones. Autorización de actividades. Regulación y control. Catálogo.

47. Licencias de actividad. Competencias municipales. Evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid.

48. Regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid.

49. Régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

50. Reglamentación sobre seguridad en máquinas.

51. Legislación sobre prevención de accidentes mayores en actividades industriales. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

52. Legislación referente a clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

53. Legislación referente a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

54. Productos alimenticios. Normas de higiene relativas a los productos alimenticios. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Normas relativas a los manipuladores de alimentos. Reglamentación técnico-sanitarias de comedores colectivos.

55. Limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.

56. Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial. Decretos que regulan las entidades de inspección y control en la Comunidad de Madrid.

57. Directivas horizontales sobre seguridad de productos. Directiva sobre responsabilidad del fabricante y directiva sobre la seguridad de los productos: su trasposición al ordenamiento jurídico español. Control del cumplimiento de las condiciones de seguridad en los productos industriales: objetivos, ejecución, control y seguimiento.

58. Planteamiento global en materia de certificación y pruebas: estructuras básicas de evaluación de la conformidad. Enfoque global módulos de certificación de conformidad. Infraestructura europea de certificación y pruebas.

59. Regulación de empresas instaladoras, mantenedoras, reparadores y conservadoras en las actividades industriales de la Comunidad de Madrid.

60. El control de calidad en las instalaciones. Tipos de laboratorios. Ensayos.

61. Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones.

62. El control de las subvenciones en la Comunidad de Madrid. Control externo: el Tribunal de Cuentas. Control interno: la intervención. Intervención previa plena en la Comunidad de Madrid. La comprobación material del gasto.

63. Política estatal en materia de investigación y desarrollo tecnológico: Plan Nacional de I + D. Política madrileña en materia de investigación: Plan Madrileño de Investigación.

64. La industria del transporte. Importancia de la industria auxiliar. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

65. La industria química y farmacéutica. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

66. La industria electrónica, informática y las telecomunicaciones. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

67. Instalaciones de fontanería. Agua fría y agua caliente. Sistemas y criterios de elección. Ejecución.

68. Instalaciones de saneamiento: naturaleza y sistemas. Redes horizontales y verticales.

69. Instalaciones de calefacción y climatización. Sistemas. Fuentes de calor y producción de frío.

70. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Características fundamentales. Sistemas.

71. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Legislación autonómica.

72. Mobiliario urbano. Diseño. Construcción y conservación del mismo. Juegos infantiles.

73. Redacción de proyectos de obras y actividades. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de condiciones técnicas.

74. Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obras. Iniciación de la obra. Certificaciones. Medición de la obra.

75. Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de obras. Revisión y resolución del contrato. Extinción.

76. Recepción de las obras. Período de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

77. Disposiciones de seguridad y de salud laboral aplicables a las obras de construcción. El Estudio y el Plan de Seguridad y Salud.

78. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los servicios de prevención.

79. Seguridad en el trabajo. Análisis, evaluación y control de riesgos específicos: máquinas, equipos, instalaciones y herramientas, lugares y espacios de trabajo, manipulación, almacenamiento y transporte, electricidad, incendios, productos químicos. Residuos tóxicos peligrosos. Normativa legal específica.

80. Ergonomía. Conceptos y objetivos. Ergonomía ambiental. Concepción y diseño del puesto de trabajo. Carga física de trabajo. Carga mental de trabajo.

81. Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama.

82. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para apertura de establecimientos en el municipio de Paracuellos de Jarama.

83. Condiciones que han de cumplir las atracciones para la autorización de uso en el recinto ferial del municipio de Paracuellos de Jarama.

84. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en el municipio de Paracuellos de Jarama.

85. Legislación referente a la ordenación del comercio de minoristas.

86. Legislación referente al comercio interior de la Comunidad de Madrid.

87. Regulación de la venta ambulante en la Comunidad de Madrid. Instrucciones y tramitación de instalaciones temporales de puestos ambulantes en ferias.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA E PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MAESTRO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PARACUELLOS DE JARAMA

1. Normas generales

1.1. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer dos plazas de maestro de la Escuela Infantil de Paracuellos de Jarama se ajustará a lo establecido en las presentes bases, así como en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas vacantes de personal funcionario en propiedad y personal laboral, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2007.

1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.

Dos plazas de maestro de la Escuela Infantil de Paracuellos de Jarama en régimen laboral indefinido, integrada en la plantilla municipal, dotada con las retribuciones laborales y demás emolumentos de acuerdo con la legislación vigente y con arreglo a los créditos correspondientes contemplados en el presupuesto de esta Entidad. Los

requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales antes referidas.

1.3. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

1.3.1. Fase de oposición: la fase de oposición, que será previa a la de concurso, tiene como objetivo valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes, y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en una prueba técnica destinada a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría maestro y a la especialidad de Educación Infantil. La prueba estribará en contestar por escrito durante dos horas a cinco preguntas extraídas del temario que se recogen en el anexo B de estas bases, lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del tribunal.

Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Segundo ejercicio: consistirá en la realización por escrito de un caso práctico sobre las materias incluidas en los temas 1 a 32 del temario recogido en el anexo B de estas bases, que tendrá como objetivo demostrar la capacidad del aspirante para plasmar, a partir de una situación determinada que se le proponga, sus conocimientos teóricos reflejados en una situación práctica.

Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, será puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El resultado de los ejercicios que integran la fase de oposición, que vendrá determinado por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sendos ejercicios, será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A la fase de concurso solo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con, al menos, 5 puntos.

1.3.2. Fase de concurso: se valorará de acuerdo con el baremo de méritos que se detallan en el anexo A de estas bases específicas.

1.4. Calificación.

Para la obtención de la puntuación global el tribunal ponderará en el 75 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de oposición y el 25 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

Superarán este procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

2. Requisitos específicos de los aspirantes

Poseer la titulación de titulado medio o superior con la especialidad en Educación Infantil o profesor de Educación General Básica especialidad en Preescolar, o maestro especialista en Educación Infantil.

3. Importe de los derechos de examen

Los derechos de examen serán de 18 euros.

4. Solicitudes: forma, plazo y lugar

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral antes reseñadas.

5. Composición del tribunal calificador

El tribunal estará constituido por:

- Presidente: el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales titulares y/o suplentes:

1. Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
2. Un representante de los trabajadores.
3. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
4. Un representante de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

— Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

ANEXO A

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

1. La valoración de méritos se efectuará de la siguiente manera:

MÉRITOS		PUNTOS
Formación académica (máximo 2 puntos)		
1.1 Titulaciones académicas distintas a las exigidas en la Convocatoria:		
1.1.1	Titulaciones superiores de Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía	2 puntos/título
1.1.2	Otras licenciaturas	1 punto/título
1.1.3	Masters y postgrados relacionados con la educación	1 punto/título
2 Formación (máximo 4 puntos)		
2.1 Formación permanente		
2.1.1	Cursos de educación general: Cada curso de 20 horas con	0,10 puntos
2.1.2	Cursos de educación infantil: Cada curso de 20 horas con	0,20 puntos
2.1.3	Cursos, seminarios o grupos de trabajo de educación infantil y temas transversales de duración superior a 60 horas	0,75 puntos
3 Experiencia docente (máximo 4 puntos)		
3.1	Por cada curso escolar de educación en Escuela de Educación Infantil	1,00 punto
3.2	Por cada mes de educación en Escuela de Educación Infantil	0,10 puntos
3.3	Por cada curso de Educación en otras etapas distintas de Infantil	0,20 puntos
3.4	Por cada mes en Educación en otras etapas distintas de Infantil	0,020 puntos

2. Normas reguladoras de la aplicación del baremo de méritos.

- 2.1. La valoración se efectuará por el tribunal a la vista de la documentación aportada por el interesado al presentar su solicitud de participación en el procedimiento selectivo.
- 2.2. Los méritos deberán acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas que, en todo caso podrán ulteriormente ser contrastadas con los originales a requerimiento del tribunal en el supuesto de resultar elegido el aspirante.
- 2.3. Los méritos indicados en el epígrafe o apartado dos de este baremo se acreditarán mediante certificación expedida por la Entidad empleadora.
- 2.4. Serán acumulados los cursos, semanarios o grupos de trabajo inferiores a diez horas que hayan sido realizados sobre la misma materia.
- 2.5. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos de trabajo en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive una puntuación más favorable para el aspirante.
- 2.6. A efectos de lo dispuesto en los puntos correspondientes a la experiencia laboral, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 70 por 100 de aquellas.

ANEXO B

TEMARIO

1. Evolución de la noción de familia y de infancia en la sociedad actual. La infancia. Realidad actual de la Primera Infancia: características. Relaciones padres-hijos; preocupación educativa. Historia y evolución de la Primera Infancia en nuestro país. Características de las diversas instituciones. Derecho a la educación en la Constitución Española.

2. Constitución española de 1978. Artículo 27. Posteriores Leyes Orgánicas en Educación: LOECE, LODE, LOGSE, LOPEG, LOCE y sus respectivos desarrollos.

3. Evolución del concepto de niño a través de la historia. Derecho de los niños a vivir la infancia. Necesidades comunes a todos los niños y niñas, necesidades específicas de cada uno, necesidades prioritarias. Situaciones de riesgo social: abandono, maltrato, violencia. Observación y seguimiento. Medidas de protección. Intervención educativa, intervención social. Función y misión de los servicios sociales. La Comisión de Tutela. El Defensor del Menor. Declaración Universal de los Derechos del Niño. Convención Internacional de los Derechos de la Infancia. Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

4. Desarrollo y evolución de las funciones psicológicas de los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de las diversas corrientes científicas. Desarrollo sensorial, motórico, intelectual, lingüístico, afectivo y social. Formación de la personalidad. Crecimiento y desarrollo. Crecimiento físico. Factores de crecimiento. Influencias del medio en el desarrollo infantil. Diferencias de ritmos y capacidades individuales en el crecimiento y desarrollo. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo. Características del primer año de vida. El nacimiento y los primeros meses. El niño de uno a tres años: avances en su desarrollo.

5. Características del desarrollo físico. Factores que intervienen en la salud de los niños. Conceptos básicos de salud. Relaciones entre salud y medio ambiente. Prevención de accidentes infantiles. Enfermedades infecciosas. Intoxicaciones más frecuentes. Calendario de vacunas. Situaciones de riesgo en casa, en la escuela.

6. Fundamentación y criterios de la educación. Cómo educar a los niños y niñas pequeños; aportaciones pedagógicas a la educación infantil. Líneas básicas de la pedagogía activa. La pedagogía aplicada a las primeras edades. Metodología. Principios didácticos de una metodología basada en la observación y experimentación. Aprendizaje significativo.

7. La educación infantil, un modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0-3, 3-6. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. Marco legislativo y normativa.

8. La escuela infantil: definición y proyecto. Características del modelo educativo. Criterios psicopedagógicos. El proyecto educativo como eje integrador de toda la actividad. Criterios que favorecen el buen funcionamiento del centro. Organización del ambiente. Agrupamiento de niños: criterios. Actividades de vida cotidiana. Organización interna: profesionales, recursos, materiales. Espacios interiores, exteriores. Órganos de gestión. Normativa. Consejo Escolar. Diversas experiencias de organización.

9. El proyecto educativo del centro. Elementos fundamentales: señas de identidad, objetivos educativos, principios metodológicos, organización interna de los niños, padres y educadores. Recursos materiales. Recursos humanos. Régimen interior y normas de funcionamiento. Iniciativas y proceso para la elaboración del proyecto educativo.

10. Elementos del proyecto curricular. bases para la elaboración. Fuentes del currículo. Distintos niveles de concreción. Adecuación de los objetivos generales a la realidad del centro y del contexto. Secuencia y organización de contenidos. Diversos tipos de contenidos. Temas transversales. Criterios metodológicos y de evaluación.

11. Los centros de Educación Infantil como comunidad educadora: padres, niños, educadores. Relaciones con la familia: canales de comunicación. Coparticipación en el proyecto educativo. Entrevistas. Reuniones informativas y formativas. Otros recursos. Participación de los padres en la vida del centro. Actividades e iniciativas. Participación en los órganos de gestión del centro. Asociaciones de padres y madres.

12. Relación educador-padres. Contenidos de las distintas formas de comunicación. Relación diaria: entrada y salida de niños. Cuaderno de ida y vuelta. Cuaderno de aula. Entrevistas. Reuniones de aula. Informes. Paneles informativos. Momentos de comunicación e intercambio. Presencia de los padres en el aula, diversas actitudes. Colaboración en otras actividades. Dificultades y conflictos más frecuentes que suelen producirse.

13. La escuela integradora: principios, formas y condiciones para la integración. Las dificultades sociales y su incidencia en los

niños; tipos de dificultades, factores sociales. Integración de niños con dificultades en la escuela infantil, objetivos a conseguir. Integración y cambio de actitudes. Proceso de socialización. Fundamentos psico-pedagógicos. Niños con necesidades educativas. Adaptaciones curriculares. Coparticipación de los maestros y los padres. Experiencias de interculturalidad en las aulas. Apoyos técnicos externos.

14. Criterios metodológicos y organización y su aplicación práctica. Organización del aula en las distintas edades. Influencia del ambiente y clima del aula en el proceso educativo. Creación de diversos ambientes. Disposición del aula: distribución de espacios, materiales y otros recursos. Diversas formas de organizar las actividades con los niños; rincones de trabajo y rincones de juego. Talleres e Intertalleres. Material didáctico y recursos.

15. El espacio exterior. Juegos al aire libre. El jardín como actividad educativa, cómo usarlo. Equipamiento y uso de los espacios abiertos. Actividades motóricas, juegos de fantasía, juegos con arena y agua. Visitas al barrio. Miedos y dificultades. Planificación y organización de actividades fuera de la Escuela. Proyección de la escuela infantil en el barrio, en el pueblo.

16. Hábitos y pautas de comportamiento. Definición de hábito. Cómo se forma un hábito. Condiciones necesarias para su formación. Valores. Hábitos de autonomía personal, de comunicación y relación, de aprendizaje. Metodología de trabajo y planificación en las distintas edades. Valores éticos y morales a educar desde las primeras edades.

17. La vida cotidiana: adquisición de hábitos. La actividad y el descanso en los pequeños. La función del sueño en los niños, fases. El sueño en casa y en la Escuela Infantil; dificultades y problemas más frecuentes. Hábitos en el dormir, en el despertar. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.

18. Educación higiénica. El control de esfínteres desde el punto de vista educativo. Planificación de actividades. Recursos y materiales. Coparticipación con las familias: orientaciones.

19. La alimentación infantil: función y objetivos. La conducta alimenticia desde el punto de vista evolutivo. Didáctica de la alimentación. La comida como acto educativo. Introducción a los cambios en la alimentación. Dificultades más frecuentes y errores. Hábitos a la hora de comer. La nutrición infantil. Menús adecuados a las distintas edades 0-3. Organización y planificación de las comidas en la escuela infantil: ambientación, recursos. Papel y actitud del educador.

20. El juego y la actividad lúdica en los niños. Teorías del juego. Evolución y características en las distintas edades. El juego en el proceso educativo: juego y desarrollo sensorial, juego y actividad cognitiva, juego y afectividad, juego y socialización. El juego en el curricular de Educación Infantil. Juego libre, juego estructurado o dirigido. Juegos y juguetes. Criterios en su elección. Rincones de juego. Construcción de materiales de juego. Observación de la actividad lúdica de los niños. El juego y la investigación en la acción. Papel del educador.

21. Desarrollo de la motricidad en el niño. Fundamentos de la educación psicomotriz: conceptos básicos y objetivos educativos. Enfoque pedagógico. Sensaciones y percepciones. Evolución del esquema corporal. Descubrimiento del propio cuerpo. Diversos tipos de actividades. La percepción del espacio y del tiempo, la adquisición de estas nociones en los niños. Posturas y desplazamientos. Coordinación de movimientos: ojo, mano, boca. Motricidad manual. Manipulación de objetos. Grafismos: evolución y desarrollo. Títeres y marionetas, principios de manipulación. Siluetas y sombras. Intervención educativa en las distintas edades.

22. Descubrimiento del mundo sonoro de los niños pequeños, la exploración. Objetivos educativos. Principios generales de la didáctica de la música. Contenidos básicos para la programación. La voz humana. Los sonidos. La audición. La canción. El ritmo. Juegos de palmas, canciones de cuna, tonadillas. Planificación de las actividades musicales en las distintas edades. Instrumentos musicales, cualidades técnicas. Selección de canciones. El rincón musical en el aula. Función y actitud del educador en las distintas actividades. El folklore y las tradiciones populares.

23. Descubrimiento del medio social y natural. Objetivos fundamentales del conocimiento de las personas y objetos del mundo cercano. Conocimiento del medio exterior. Procedimientos básicos para el conocimiento: manipulación, observación y experimenta-

ción. Actividades de manipulación y exploración, físicas, biológicas, sociales y culturales. Visitas educativas, paseos y salidas.

24. La adquisición del conocimiento en los niños. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo. El desarrollo como proceso de descentralización. Objetivos y contenidos en la educación del proceso cognitivo. Principios del aprendizaje. Principios de actuación pedagógica.

25. La actividad matemática en los niños pequeños a partir de la vida cotidiana. Criterios metodológicos. Problemas y juegos de lógica. Lenguaje gráfico y vocabulario matemático. Relación con otras materias. Conocimiento del espacio, psicomotricidad, expresión plástica, dramatizaciones.

26. Factores que interviene en la adquisición del lenguaje. Características de las diversas etapas evolutivas: producción fonética, expresión, comunicación. Iniciación al lenguaje y comunicación en los niños. Sistema de señales. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Adquisición del vocabulario. Narraciones, dramatizaciones, los cuentos: pedagogía aplicada. La literatura infantil: la tradición oral, libros infantiles. El libro objeto afectivo. Lectura de imágenes. De las imágenes a las historias. Rincón de biblioteca en el aula. Criterios de organización, tratamiento y uso.

27. El lenguaje de las imágenes en los niños. Los niños consumidores de imágenes; los niños productores de imágenes. Láminas y recursos visuales, lectura de imágenes. La televisión, el cine, la publicidad, Las nuevas tecnologías como recurso didáctico. Elementos plásticos: la forma, el color, la textura, el espacio. Arte y educación. Expresión, creatividad y pensamiento divergente. Apreciación de valores estéticos y plásticos. El grafismo: habilidades. La pintura: pintar con la mano, con el pie, con instrumentos. Función del educador en la educación plástica.

28. La incorporación de los niños y niñas a un centro educativo: sentimientos de los niños, de los padres, de los educadores. Primeras relaciones educadores-padres. Actividades de información y orientación previas. Documentación y recursos materiales. Incorporación de los niños a la escuela: criterios. Participación de los padres. Planificación del período de adaptación. Paso de la Escuela Infantil a la Escuela Primaria, preparación.

29. Primeras relaciones afectivas en los niños de cero a seis años. Vínculos y figuras de apego. Descubrimiento de sí mismo. Construcción de la identidad personal. Adquisición de la autonomía. Primeras relaciones sociales. Las relaciones con los iguales, proceso de descubrimiento e integración. Las relaciones con adultos; relaciones con el educador: aceptación y rechazo. Incorporación al grupo, clase, mecanismos de relación. Principales conflictos de la vida en grupo. Actividades del educador.

30. El educador, un profesional de la educación. Perfil y rasgos característicos. Papel y funciones. Formación inicial y formación permanente. Organización de la actividad del aula: tutorías y apoyos. Relaciones y actitudes con los niños y niñas, con las familias. Responsabilidades y límites. Trabajo en equipo en el centro; participación en la vida activa de la Escuela. Relación con los otros educadores. Recursos y apoyos externos para realizar la actividad educadora.

31. El equipo educativo o claustro. Composición. Competencias. Claustro y Reglamento de Régimen Interior. Los servicios de apoyo a los centros: Equipos de atención temprana. Relaciones con la Administración Educativa: Dat.

32. Importancia de la evaluación del Centro Educativo. El Plan anual del centro y la memoria escolar como instrumento de planificación y evaluación en la que están implicados todos los estamentos de la comunidad educativa. Importancia de los resultados de la evaluación en el proyecto de mejora del centro.

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO

1. Normas generales

1.1. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer esta plaza de arquitecto se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, así como en las bases generales de la convocato-

ria que regirán las pruebas selectivas de personal funcionario en propiedad y personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2007.

1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.

Una plaza de arquitecto, como personal laboral fijo a tiempo completo, exigiéndose como nivel de titulación título de arquitecto (titulación superior), con las retribuciones y complementos establecidos en el presupuesto de la Corporación en vigor.

Los requisitos de los aspirantes serán los que se contemplan en las bases generales, además de los específicos que se recogen en la base segunda de las presentes bases específicas.

1.3. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en las siguientes fases:

A) Fase de oposición.—Que será previa al concurso, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 100 preguntas sobre el programa que figura como anexo I de las presentes bases, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

En este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 0,10 puntos; la respuesta errónea penalizará con -0,033 puntos y la respuesta en blanco no contabilizará. El ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, que corresponderán a la parte específica del programa que figura como anexo I de las presentes bases.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse libro o material de consulta alguno. Este ejercicio será leído posteriormente por el aspirante en sesión pública.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del tribunal con dos puntuaciones, una por cada tema, entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada tema y se dividirán entre el número de asistentes del tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema.

Tercer ejercicio: será de tipo práctico y se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de cinco horas, sobre dos supuestos planteados por el tribunal relacionados con el programa que figura como anexo I, parte específica, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar la bibliografía y el material de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre 0 y 10. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada supuesto y se dividirán entre el número de asistentes del tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre 0 y 10 puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada prueba.

B) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud, de acuerdo con el baremo de puntuación que se señala a continuación. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Baremo de méritos puntuables en la fase de concurso:

i) Experiencia profesional:

1. Por la prestación de servicios, como funcionario o personal laboral en la Administración Local que guarden relación directa con el objeto del contrato (grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984), 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado con un máximo de 2,5 puntos.
2. Por la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas, como funcionario o personal laboral que guarden relación directa con el objeto del contrato (grupo A de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984), 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado con un máximo de 2,5 puntos.
3. Por experiencia laboral como arquitecto en el ejercicio de la profesión libre: 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 5 puntos.
4. Por la prestación de servicios como arquitecto superior en entidades privadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, 0,2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicio activo acreditado, con un máximo de 2 puntos.
5. Por experiencia profesional en la redacción y dirección técnica con certificado final de obra, de proyectos de obra como técnico titulado competente, 0,3 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse según los supuestos referidos, mediante certificado del organismo público correspondiente; certificado emitido por el colegio oficial correspondiente, en el que se relacionen los proyectos y certificados de dirección técnica que hayan sido visados en el mismo y firmados por el aspirante, junto con la fecha de visado de cada uno de ellos; informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde deberán constar cotizados los períodos correspondientes dentro del grupo 1 y los contratos de trabajo y/o tomas de posesión; así como en su caso, certificado de empresa acreditativo de los servicios prestados, las áreas funcionales y períodos en que han sido prestados.

ii) Formación:

- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con las materias que componen el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado, con un máximo de 1,8 puntos:
 - De duración superior a 100 horas lectivas: 0,7 puntos por acción formativa.
 - De entre 50 hasta 100 horas lectivas: 0,5 puntos por acción formativa.
 - De duración hasta 50 horas lectivas: 0,2 puntos por acción formativa.
- Por la realización de cursos transversales que sin guardar relación directa con el objeto propio de desarrollo del puesto de trabajo ofertado resulten relacionados con la actividad de gestión pública, hasta un máximo de 1 punto:
 - 0,1 puntos por acción formativa.
- Por la asistencia a jornadas, coloquios, charlas, y acciones de similar naturaleza, 0,01 puntos por acción, con un máximo de 0,2 puntos.
- En aquellas acciones formativas en que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

1.4. Calificación final de la fase de oposición.

La puntuación final en la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando

eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

1.5. Sistema de determinación de los aprobados.

Para la obtención de la puntuación global el tribunal ponderará el 75 por 100 de la fase de oposición y el 25 por 100 de la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de las puntuaciones de ambas fases.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Superarán el concurso-oposición, los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal se ajustará a los niveles de puntuación previstos para cada prueba; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva para cada una de las pruebas o ejercicios descritos.

2. *Requisitos específicos de los aspirantes*

Estar en posesión del título arquitecto (titulación superior).

3. *Importe de los derechos de examen:*

El importe de los derechos de examen será de 18 euros.

4. *Solicitudes, forma, plazo y lugar*

Las solicitudes se presentarán con arreglo a las normas previstas en las bases generales de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer plazas de personal funcionario en propiedad y personal laboral.

5. *Composición del tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales titulares y/o suplentes:
 - Dos concejales miembros de la Corporación designados por el alcalde.
 - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Un representante de los trabajadores.
 - Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Se designará el mismo número de suplentes.

ANEXO I

PROGRAMA

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Las Cortes Generales. La Corona. El Rey. El Gobierno. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
4. El municipio. Concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal. Órganos de gobierno municipal.
5. Las fuentes del derecho administrativo.
6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho.
7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
8. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
9. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
10. Organización municipal. Competencias.

11. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
12. Los bienes de las Entidades Locales.
13. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
14. El acto administrativo: concepto, clases y elementos; motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
16. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
17. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.
18. El procedimiento administrativo, concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, pruebas e informes.
19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
20. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
21. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
22. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.
23. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías, perfeccionamiento y formalización del contrato.
24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
25. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
26. Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
27. El presupuesto general de la Entidad Local. Elaboración y aprobación del mismo. Prórroga del mismo.

Parte específica

1. Evolución histórica del Derecho Urbanístico español. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. La Ley de Reforma de la Ley de Suelo de 2 de mayo de 1975. Texto refundido 1346/1976 del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 8/1990 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.

2. Texto refundido de 26 de junio de 1992 sobre la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoración.
3. Normativa urbanística aplicable en la Comunidad de Madrid. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
4. Planeamiento urbanístico municipal. Determinaciones estructurantes y determinaciones pormenorizadas. Determinaciones sobre redes públicas.
5. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes.
6. Planes de sectorización. Determinaciones y documentación. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Disposiciones generales. Determinaciones y documentación.
7. Planes especiales: objeto, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Especial referencia a los planes de reforma interior.
8. Estudios de Detalle. Objeto y contenido. Catálogo de bienes y espacios protegidos. Proyectos de urbanización.
9. Formación de planes municipales. Actos preparatorios. Competencia para su formación. Aprobación de los planes municipales. Competencia para la aprobación definitiva. Silencio administrativo. Publicación de los planes.
10. Vigencia, modificación y revisión de los planes. Garantías de fondo y procedimiento. Suspensión cautelar de la vigencia de los planes.
11. Ejecución de los planes. Requisitos previos a la actuación. Ámbito de actuación.
12. Delimitación de polígonos y unidades. Sistema de actuación. Principios generales de la ejecución de los planes. Sustitución del sistema.
13. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Áreas de reparto. Aprovechamiento urbanístico.
14. El sistema de compensación. Ejecución directa por los propietarios. Disposiciones generales. Juntas de Compensación. Ejecución de obras y cesiones.
15. El sistema de cooperación. Proyecto de reparcelación. Criterios y procedimiento.
16. Sistema de expropiación. Disposiciones generales. Procedimiento del sistema de expropiación. Pago del justiprecio. Toma de posesión.
17. El sistema de ejecución forzosa. Características del sistema. Contenido y efectos.
18. Régimen de valoraciones del suelo. Criterios generales de valoraciones del suelo y demás derechos.
19. Intervención de la Comunidad de Madrid en actos de uso del suelo, edificación y construcción. Calificaciones urbanísticas. Proyectos de actuación especial.
20. Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Licencias urbanísticas. Competencia y procedimiento.
21. Inspección urbanística. Órdenes de ejecución, en especial las relativas a conservación y rehabilitación.
22. Proyección de legalidad urbanística. Supuestos legales y medidas de protección.
23. La declaración legal de ruina. Ruina legal y ruina física. Intervención del arquitecto en los expedientes de ruina. Informes y dictámenes.
24. Instrumentos de incidencia en el mercado inmobiliario. Patrimonio público del suelo. Derecho de tanteo y retracto.
25. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza, carácter y procedimiento. La cédula urbanística.
26. Infracciones urbanísticas. Tipos. Sanciones. Prescripciones.
27. Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama.
28. Régimen general del suelo, de la edificación y de los sistemas generales de Paracuellos de Jarama.
29. Régimen del suelo no urbanizable de Paracuellos de Jarama.
30. Régimen del suelo urbanizable de Paracuellos de Jarama.
31. Régimen del suelo urbano de Paracuellos de Jarama.
32. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno de Paracuellos de Jarama.
33. Condiciones particulares de los usos de Paracuellos de Jarama.
34. Infraestructuras generales viarias, redes arteriales y urbanas. Ley de Carreteras y Caminos de 1985. Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
35. Código técnico de la edificación.

36. Viviendas sociales. Viviendas de protección oficial. Normativa. Gestión.

37. Normas técnicas de diseño de las viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid.

38. Clasificación y estudio de los terrenos. Naturaleza y composición. Sondeos y análisis.

39. Excavaciones y explanaciones. Modo de realizarlas. Aperturas de pozos y zanjas para cimentaciones. Entibados, apeos, relleños, terraplenes y taludes.

40. Las vías pecuarias: orígenes, composición y competencias.

41. Normativa estatal y autonómica sobre vías pecuarias y su incidencia en el Planeamiento Urbanístico.

42. Las vías pecuarias en la ordenación territorial y el urbanismo. Procedimientos.

43. Forjados. Tipos. Características y aplicaciones.

44. Cubiertas inclinadas. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.

45. Cubiertas planas. Transitables y no transitables. Impermeabilización y aislamiento térmico.

46. Cerramientos y carpinterías exteriores. Cerramientos: tecnología y características, revestimientos exteriores. Carpinterías. Tecnología y características.

47. Defensa de los edificios contra los elementos exteriores: agua, nieve, viento, frío, calor y ruido. Materiales aislantes: tipos de impermeabilizantes.

48. Instalación de fontanería. Agua fría y caliente. Sistemas y criterios de elección. Ejecución. Conducciones.

49. Instalaciones de saneamiento: materiales y sistemas. Redes horizontales y verticales.

50. Instalaciones de calefacción y acondicionamiento del aire. Sistemas. Instalación. Fuente de calor y producción del frío. Conducciones.

51. Instalaciones de electricidad. Iluminación: niveles y tipos. Alumbrado de emergencia.

52. Reconocimiento de edificios. Clasificación del estado de ruina. Señales de ruinas y medidas de previsión.

53. Acabados interiores. Particiones. Pavimentos. Revestimientos en paredes. Falsos techos.

54. Replanteos en general. Definición. Replanteo en un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

55. Las redes de saneamiento municipales. Criterios generales de diseño. Problemática de los pequeños municipios.

56. Fábricas de ladrillo. Ejecución. Disposiciones constructivas, aparejos, medición.

57. Suelos. Su función. Parte de que consta. Elementos resistentes y materiales que se emplean. Pavimentos: clases. Medición.

58. Encofrados. Generalidades. Condiciones que deben reunir. Materiales de ejecución. Medición.

59. La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación y requisitos básicos de la edificación. El proceso edificatorio en la LOE.

60. Ley de Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.

61. Criterios de valoración: principios y definiciones. Métodos de valoración.

62. Tratamiento de urbanización de espacios. Plazas, red viaria, mobiliario urbano, ajardinamiento, alumbrado público. Criterios de intervención. Valoración de la integración, adecuación ambiental cultural y de accesibilidad. Criterios de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento. Consideraciones de eficiencia.

63. Planificación de proyectos. Programación y seguimiento de proyectos. Organización de controles e inspecciones.

64. Recepción de obras. Liquidación. Garantías. Legislación de aplicación. Procedimientos.

Paracuellos de Jarama, a 2 de marzo de 2007.—El alcalde (firmado).

(02/3.849/07)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Durante los días comprendidos entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2007, se pondrá al cobro en período voluntario los recibos corres-

pondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2007.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la consiguiente exigencia de los intereses de demora y de los recargos del mismo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período indicado en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- “Banco Santander Central Hispano”.
- “Caja de Madrid”.
- “La Caixa”.
- “Caja Castilla-La Mancha”.
- “BBVA”.

También pueden hacer efectivo el pago de estos impuestos a través de cajeros de “Caja de Madrid” que cuenten con lector de código de barras.

Se recomienda, por comodidad del contribuyente, la domiciliación en cualquier banco o caja de ahorros. Los recibos domiciliados serán cargados en las respectivas cuentas el 15 de mayo de 2007.

Solo en caso de extravío del recibo enviado por correo, podrá ponerse en contacto con las oficinas de recaudación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, a efectos de que se les expida un duplicado, o bien, para que se remita este por vía telemática (fax o e-mail). Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, a 1 de marzo de 2007.—El alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/3.753/07)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía-Presidencia anuncia que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2007, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del APR 3.4-09 “Costanilla del Olivar” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por “Torrecerredo Promociones, Sociedad Limitada”.

Igualmente, se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de veinte días, con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones precedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 27 de febrero de 2007.—El alcalde-presidente, PD (Decreto de 27 de septiembre de 2005), el concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras, Contratación y Patrimonio, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/3.970/07)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 51/07.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ejecución de obras de pistas de barrio en la parcela municipal “Dulce Chacón” y reformas de las existentes en el parque de Montarco.
 - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de ejecución: cinco meses.